LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, 13 de abril de 2021

INTERVIENEN: Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

DAVID GARCIA JIMENEZ
Representante Legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S
NIT. 901.269.444-0

MY. WILMAR PARRA LOSADA
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación)

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación)

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor DAVID GARCIA JIMENEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.070.701 de Pasto, y Representante legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, con NIT. 901.269.444-0 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

OBJETO: "*requiere contratar la adquisición de elementos de protección para escoltas militares que se movilizan en motocicleta, del COGFM; de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO.*"

VALOR CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($61.039.413,oo) M/CTE incluido IVA, de conformidad con los precios ofertados y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, más todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de abril de 2020

FECHA DE INICIO 20 de abril de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN 20 de agosto de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, previa aprobación de la póliza de garantía, por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para tramites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MY. WILMAR PARRA LOSADA

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL:

OBJETO: Modificar parcialmente el Contrato N° 110 (Aceptación de Oferta) del 14 de abril de 2020, celebrado con el Representante Legal de la empresa SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S en los siguientes aspectos:

A. Numeral 2. VALOR DEL COTRATO – En el sentido de adicionar la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $23.320.542,00 M/CTE , iva incluido al valor total del contrato establecido en el numeral 2 , por lo que el valor total del contrato será de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($84.359.955,00) PESOS M/CTE , iva incluido de conformidad con los precios ofertados y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, más todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22020 de fecha 09 de marzo del 2020, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM, así:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL *(al Quinto nivel)*			VALOR
	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	
ITEM 1: GUANTES DE PROTECCION, TRAJE PROTECTOR ANTIFRICCION Y VESTIDO IMPERMEABLE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	45.161.355,00
ITEM 2: CASCO DE PROTECCION.	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		21.385.728,00
ITEM 3: BOTAS DE SEGURIDAD	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		17.812.872,00

B. Numeral 2.2 CUADRO DE PRECIOS: En el sentido de adicionar cantidades, por lo cual quedará así:

Ref. articulo	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	GUANTES. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	PAR	76	59.293,28	11.265,72	70.559,00	5.362.484,00
2	CONJUNTO ANTIFRICCION. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	77	340.930,25	64.776,75	405.707,00	31.239.439,00
3	CONJUNTO IMPERMEABLE. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	74	97.200,00	18.468,00	115.668,00	8.559.432,00
4	CASCO ABATIBLE CON DOBLE VISOR. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	78	230.400,00	43.776,00	274.176,00	21.385.728,00
5	BOTAS. De acuerdo con las especificaciones técnicas del del numeral 2.1 del presente contrato.	PAR	77	194.400,00	36.936,00	231.336,00	17.812.872,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$84.359.955,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio contenido en la "Oferta Económica" presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato se entiende firme y fija, por lo tanto, no está sujeta a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de mayo de 2020

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2020, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22020 de fecha 09 de marzo de 2020.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). REC 10	$ 45.161.355,00	$ 45.161.355,00
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). REC 10	$ 17.812.872,00	$ 17.812.872,00
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO. REC 10	$ 21.385.728,00	$ 21.385.728,00
CONTRATO MODIFICATORIO 001	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). REC 10	$ 12.430.614,00	$ 45.161.355,00
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). REC 10	$ 2.459.016,00	$ 17.812.872,00
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO. REC 10	$ 8.430.912,00	$ 21.385.728,00
TOTAL			$ 84.359.955,00

2. Registro presupuestal No. 76520 de fecha 14 de abril de 2020.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 18-46-101006552 DEL 17 DE ABRIL DE 2020.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 61.039.413,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 42.727.589,10

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$ 12.207.882,60	14/04/2020	20/02/2021
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS (50%)	$ 30.519.706,50	14/04/2020	20/08/2021

ANEXO No. 01 DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020 Y ANEXO No. 02 DEL 15 DE MAYO DE 2020 A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 18-46-101006552 DEL 17 DE ABRIL DE 2020.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 84.359.955,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 59.051.991,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL

CUMPLIMIENTO (20%)	$ 16.871.991,00	14/04/2020	20/02/2021
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS (50%)	$ 42.179.977,50	14/04/2020	20/08/2021

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

GUANTES: Garantía de Seis (6) meses.
BOTAS: Garantía por defectos de fabricación o imperfección de los materiales 6 meses.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió dentro del plazo establecido con el objeto del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación), AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0119002605638	13 de julio de 2020	13 de julio de 2020

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
ORDEN DE PAGO No. 236164320	26 de agosto de 2020	$ 84.359.955,00
	TOTAL	$ 84.359.955,00

BALANCE

Valor Total Contrato		$ 84.359.955,00
Valor Total Cancelado Contrato	$ 84.359.955,00	
Valor Total a Reintegrar		
SUMAS IGUALES	$ 84.359.955,00	$ 84.359.955,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el numeral Once del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación)- El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación), suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, con NIT. 901.269.444-0, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación), quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

➢ Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la planilla anexa al Acta de Recibo a Satisfacción la cual obra en el expediente contractual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega del objeto contractual, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta).

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor MY. WILMAR PARRA LOSADA, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta), o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor DAVID GARCIA JIMÉNEZ, Representante Legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran el señor MY. WILMAR PARRA LOSADA, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación), o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5. 3.1.7, ítem 11 (Manual de Contratación vigente) y el señor DAVID GARCIA JIMENEZ, Representante Legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor MY. WILMAR PARRA LOSADA, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación), o quien haga sus veces y el señor DAVID GARCIA JIMENEZ, Representante Legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales, según como en cada caso se indica así:

ANEXO No. 01 DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020 Y ANEXO No. 02 DEL 15 DE MAYO DE 2020 A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 18-46-101006552 DEL 17 DE ABRIL DE 2020.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 84.359.955,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 59.051.991,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$ 16.871.991,00	14/04/2020	20/02/2021
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS (50%)	$ 42.179.977,50	14/04/2020	20/08/2021

Garantía Técnica:

GUANTES: Garantía de Seis (6) meses.

BOTAS: Garantía por defectos de fabricación o imperfección de los materiales 6 meses.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta) celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, con NIT. 901.269.444-0 representada por el señor DAVID GARCIA JIMENEZ, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta).

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701 de Pasto
Representante Legal de la firma SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S
NIT. 901.269.444-0

SUPERVISOR,

MY. WILMAR PARRA LOSADA
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 110 de 2020 (Carta de Aceptación Oferta)

Elaboró: PS. Ingrid Tatiana Mahecha Montaño
Abogada Área Contratación

Revisó: PS. Willmar Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF

Revisó: PS. Lourdes Fonseca Moreno
Asesora Económica

Revisó: PS. Anderson Forero López
Abogado Área Contratación

Vo.Bo.: MY. Jaime Andrés Rojas Figueroa
Jefe Área Contratación